

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Acondicionamiento de la red de desagües de la zona de Montejo de Arevalo (Segovia)».

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre de 1963 para las obras de «Acondicionamiento de la red de desagües de la zona de Montejo de Arevalo (Segovia)», cuyo presupuesto de contrata asciende a tres millones trescientas ochenta y tres mil ciento setenta y ocho pesetas con veintiocho céntimos (3.383.178,28 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a «Hermanos Blanco, S. L.», en la cantidad de dos millones seiscientos cuarenta y cinco mil pesetas (2.645.000 pesetas), con una baja que representa el 21,82 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 17 de abril de 1964.—El Director, Ramón Beneyto. 2.052-A.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de acondicionamiento del regadío de Pedrosa del Príncipe (Burgos).

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 16 de octubre de 1963 para las obras de acondicionamiento del regadío de Pedrosa del Príncipe (Burgos), cuyo presupuesto de contrata asciende a seiscientos tres mil quinientas ochenta y seis pesetas con setenta y un céntimos (603.586,71 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don Ramiro Villaverde Fernández en la cantidad de seiscientos tres mil quinientas veinticinco pesetas con treinta y cinco céntimos (603.525,35 pesetas), con una baja que representa el 0,01 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 17 de abril de 1964.—El Director, Ramón Beneyto.— 2.144-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 18 de abril de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 4 de febrero de 1964 en los recursos contencioso-administrativos acumulados números 8.510 y 9.479 contra Ordenes de 31 de marzo y 10 de julio de 1962 por la Cámara Oficial Sindical Agraria de Barcelona.

Imo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos números 8.510 y 9.479 acumulados, en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre la Cámara Oficial Sindical Agraria de Barcelona, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución del Instituto Español de Moneda Extranjera de 31 de marzo de 1962 y contra Orden del Ministerio de Comercio de 10 de julio siguiente, sobre liquidación de los reembolsos de patatas en las campañas de 1958-59, se ha dictado con fecha 4 de febrero de 1964 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando acogida a la alegación que en tal sentido formula el Abogado del Estado y sin resolver en cuanto al fondo, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad de los recursos contencioso-administrativos acumulados números ocho mil quinientos diez y nueve mil cuatrocientos setenta y nueve, interpuestos a nombre de la Cámara Oficial Sindical Agraria de Barcelona para impugnar la resolución del Instituto Español de Moneda Extranjera de treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y dos y la Orden del Ministerio de Comercio de diez de julio del propio año, que denegó la admisión a trámite por extemporáneas de las dos resoluciones refundidas en una sola con el carácter de recurso de alzada que la citada entidad sindical formuló contra la liquidación de las operaciones de reembolso por diferencia de cambio de divisas obtenidas en la exportación de patata temprana durante la campaña de mil novecientos cincuenta y ocho-mil novecientos cincuenta y nueve, con importe de dos millones cuatrocientas treinta y tres mil setecientos sesenta y cuatro pesetas con ochenta y cinco céntimos; sin especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la

Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y consiguientes efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1964.

ULLASTRES

Imo. Sr. Director del Instituto Español de Moneda Extranjera.

RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros, con vigencia, salvo aviso en contrario, del 27 de abril al 3 de mayo de 1964.

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 24 de abril de 1964

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,775	59,955
1 Dólar canadiense	55,296	55,462
1 Franco francés	12,198	12,234
1 Libra esterlina	167,340	167,843
1 Franco suizo	13,852	13,893
100 Francos belgas	120,093	120,454
1 Marco alemán	15,024	15,087
100 Liras italianas	9,564	9,592
1 Florin holandés	16,559	16,608
1 Corona sueca	11,634	11,669
1 Corona danesa	8,665	8,691
1 Corona noruega	8,363	8,388
1 Marco finlandés	18,595	18,650
100 Chelines austriacos	231,323	232,019
100 Escudos portugueses	208,588	209,215
1 Dólar de cuenta (1)	59,775	59,955
1 Dirham (2)	11,900	11,936

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, Grecia, Hungría, Méjico, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, R. I. de Mauritania, Rumania, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral, establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.ª Circular número 216 de este Instituto)

Madrid, 27 de abril de 1964.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 27 de abril al 3 de mayo de 1964, salvo aviso en contrario:

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,73	60,03
1 Dólar canadiense	55,03	55,33
1 Franco francés	12,11	12,17
100 Francos C. F. A.	22,20	22,42
1 Libra esterlina (1)	167,15	167,98
1 Franco suizo	13,83	13,90
100 Francos belgas	119,50	120,69
1 Marco alemán	14,97	15,04
100 Liras italianas	9,46	9,56
1 Florin holandés	16,42	16,50
1 Corona sueca	11,55	11,61
1 Corona danesa	8,61	8,65
1 Corona noruega	8,28	8,32
1 Marco finlandés	18,35	18,53
100 Chelines austriacos	228,70	230,98
100 Escudos portugueses	207,33	208,37
1 Dirham	9,80	9,90
100 Cruceiros	3,40	3,45
1 Peso mejicano	4,60	4,65
1 Peso colombiano	5,18	5,23
1 Peso uruguayo	2,72	2,75
1 Sol peruano	1,90	1,92
1 Bolívar	12,78	12,91
100 Dracmas griegos	197,20	198,15

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 Libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

Madrid, 27 de abril de 1964.